

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO 653-2016**

Doctor  
Fabián Usinia  
**Procurador Síndico Municipal**  
Licenciado  
Marcelo Medina  
**Director de la Escuela Especial de  
No Videntes "Cardenal Julius Doepfner"**  
Ciudad

De mi consideración:

REF: FW 35703  
FECHA: 15 de noviembre de 2016  
ASUNTO: Comodato Escuela Especial de No  
Videntes "Cardenal Julius Doepfner".

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **1 de noviembre de 2016**, acogiendo el contenido del informe 17-SC-CF-2016, de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el comodato entregado a la Escuela Especial para no videntes "Cardenal Julius Doepfner", ubicado en la avenida Los Atis y Manuel Legorburo; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";
- Que, el artículo 460 del mismo cuerpo legal invocado indica: "**Forma de los contratos.**- Todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrá hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas."
- Que, el Art. 2077 del Código Civil indica que. "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.- Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa."

- Que, el artículo 2080 del mismo cuerpo legal determina.- El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo
- Que, el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales, determina: “**Art. 9.- Cumplimiento** Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o **cuando el caso lo amerite**, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización”
- Que, el artículo 10 ibídem establece: “**Art.- 10 Incumplimiento.-** En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quién lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y ésta a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Sindica para que elabore el proceso legal respectivo.”
- Que, el 18 de febrero de 2004, mediante Resolución de Concejo 104, la Dra. Mery del Carmen Navas, Secretaria del I. Concejo Cantonal, informa al señor Edison Medina, Director de la Escuela de No Videntes “Julius Doepfner”, que en sesión ordinaria del día 10 de febrero de 2004, el Ilustre Concejo Cantonal RESOLVIÓ “aprobar el comodato solicitado”
- Que, en sesión ordinaria del martes 2 de marzo de 2004, según Resolución de Concejo 115, el Ilustre Concejo Cantonal, RESOLVIÓ ampliar la resolución de Concejo 104, adoptada en sesión del 10 de febrero de 2004, concediendo el comodato del bien inmueble a la Escuela de No Videntes “Julius Doepfner”, por 99 años, así como también conceder el plazo de 3 años para que se inicie la construcción y 5 años para concluirla;
- Que, ante el Dr. Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato, se suscribe la escritura de contrato de comodato, sobre el inmueble de propiedad municipal de aproximadamente. 391,27 m<sup>2</sup>, ubicado en la Av. Los Atis y Legorburo; por el plazo de 99 años, puntualizando en su parte pertinente que la Escuela Julius Doepfner, lo utilizará para la “...construcción de la infraestructura de la escuela como son aulas, talleres y canchas para la terapia sobre la orientación y movilidad...”;
- Que, con fecha 23 de mayo de 2014, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, notifica a la Escuela Especial de no videntes “Cardenal Julius Doepfner”, en los siguientes términos: “... sin cumplir con los objetivos propuestos: Construcción de aulas, talleres y canchas para terapias de orientación”.- “...realizado el seguimiento respectivo durante un año encontrándonos con la edificación abandonada”.- “En tal virtud les comunicamos que procederemos al trámite de reversión de dicho Comodato”;
- Que, mediante solicitud 172997, de fecha 16 de junio de 2014, el licenciado Marcelo Medina indica que el inmueble, se encuentran utilizando ocasionalmente por los niños invidentes de

la Escuela Especial para No videntes Julius Doepfner de la ciudad de Ambato, en las actividades de recreación, deportes y eventos socio culturales, debido a que no se encuentra finalizado de manera técnica los espacios para que puedan desarrollar estos eventos” Adicionalmente, se pide en el documento referido en el párrafo anterior, se finalice la segunda etapa, como es la construcción de la cancha sintética de fútbol, el piso de la sala múltiple y una pequeña piscina con las adaptaciones propias para las personas con discapacidad visual.”

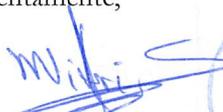
- Que, el 06 de agosto de 2014, según oficio DSES-MG-14-038 (FW 24965), el Lcdo. Milton Galarza, informa al Ing. Mario Guadalupe, Director de Desarrollo Social y Economía Solidaria, a esa fecha, que: “Junto al Lic. Marcelo Medina, Director de la escuela, el 28 de mayo de 2014, se realizó la inspección interna del predio llegando a constatar que existe una construcción tipo aula prefabricada, la misma que a decir del Director sirve como aula de capacitación y deportes, ya que al interior se pudo observar 12 mesas de pupitre, varias sillas y seis colchonetas.”, “...por la cantidad de maleza en la parte exterior del aula y la cantidad de polvo en el interior de la misma puedo deducir que no se ha utilizado el inmueble por más de 6 meses.” “Posterior a ello se realizó la visita al lugar, junto a la Ing. Sonia Armas, Directora Administrativa del GADMA, pudiendo una vez mas observar el abandono en el que se encuentra el predio.”
- Que, con fecha 24 de septiembre de 2014, el licenciado Milton Galarza, notifica a la institución comodataria, solicitando en que el término de 8 días contados a partir de la recepción del documento; entregue un informe de actividades;
- Que, a los 08 días del mes de octubre de 2014, el licenciado Edison Medina, remite el informe sobre las actividades cumplidas, en el mismo que se indica que se ha realizado de manera ocasional la limpieza al predio, y que no han tenido respuesta a las solicitudes presentadas, referentes a la construcción de una cancha de uso múltiple y adentamiento del predio por parte de las dependencias de Desarrollo Social y Obras Públicas respectivamente;
- Que, mediante oficio N° DSES-16-0933 de fecha 09 de agosto del 2016, suscrito por la Economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite informe social elaborado por los Servidores Municipales licenciado Milton Galarza e ingeniera Patricia Paredes Toro, concluyen que: La cláusula Cuarta del comodato, señala en su parte pertinente: “...el Ilustre Municipio de Ambato, se reserva el derecho de realizar en cualquier tiempo las inspecciones del caso a fin de verificar el estado y condición del inmueble, pudiendo revertirlo a su favor cuando así lo estime conveniente.”;
- Que, con informe 17-SC-CF-2016, la Comisión de Fiscalización, al concluir con el análisis de este tema, recomienda al Concejo Municipal: 1.- Revertir el contrato de comodato por incumplimiento del objeto para el cual fue entregado, y restituir el inmueble a la municipalidad. 2.- Por ser los integrantes de la Escuela de no videntes "Cardenal Julius Doepfner" grupo de atención prioritaria, una vez que reúnan los requisitos pueden solicitar un nuevo comodato en el actual predio o en el lugar donde ellos puedan desarrollar su proyecto social”;
- En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

#### RESUELVE

Acoger las recomendaciones de la Comisión de Fiscalización, emitidas mediante informe 17-SC-CF-2016 en los siguientes términos:

1. Revertir el contrato de comodato por incumplimiento del objeto para el cual fue entregado, y restituir el inmueble a la Municipalidad de Ambato.
2. Por ser los integrantes de la Escuela de no Videntes “Cardenal Julius Doepfner” grupo de atención prioritaria, una vez que reúnan los requisitos pueden solicitar un nuevo comodato en el actual predio o en el lugar donde puedan desarrollar su proyecto social.-  
Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



Adj. Expediente a Procuraduría Síndica  
c.c. Catastros OOPP  
Archivo Concejo (Inf. 17-SC-CF-2016)  
Sonia Cepeda  
2016-11-14

Planificación

Sec. Ejecutiva Alcaldía

RC